

Montevideo, 10 de enero de 2018

Licitación Pública Internacional 35/2017

Proyecto Ferrocarril Central

COMUNICADO N° 02

Aclaraciones y modificaciones:

- 1) Se agrega al Pliego informe NO VINCULANTE referente a canteras para posible suministro de balasto y material granular para capas de subbalasto y subbase.
- 2) **Aclaración. Pliego de Condiciones Administrativas 17.2 B.d. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTES y 18.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

En el Pliego de Condiciones Administrativas, artículo 17.2 B.d y 18.1 se establece que las empresas extranjeras deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública cumpliendo con lo establecido en el artículo 28 literal a) o b) del decreto 208/2009.

Para presentar ofertas en un llamado a licitación bajo el régimen de PPP, una empresa extranjera deberá inscribirse de acuerdo al literal b) del artículo 28 del Decreto 208/2009, según lo establecido or el artículo 33 y siguientes del mencionado Decreto.

En virtud de que en la presente licitación se encuentran ambas modalidades de contratación, se deberá cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 28 literal b) del Decreto 208/2009 para el contrato PPP y el literal c) para el contrato de Obras Adicionales.

3) Pregunta.

El Patrimonio Neto de 120 millones de dólares lo debería de acreditar el Consorcio en forma global.

Respuesta.

Tal como se establece en la cláusula 18.2.1 del Pliego de Condiciones Administrativas, la capacidad financiera en caso de que el Oferente sea un Consorcio puede acreditarse de manera conjunta por todas las entidades que la integren, quienes deberán acreditar la capacidad financiera directamente o a través de sus filiales, sucursales o de su matriz. En ese caso, el indicador patrimonio neto se estimará de forma ponderada según la participación de cada socio en el consorcio.

A modo de ejemplo, una empresa que participe en el consorcio con el 20% deberá acreditar un patrimonio neto igual a superior a 24 millones de dólares.

4) Pregunta.

En el Pliego de Condiciones Administrativas, artículo 17.2 B.d y 18.1; se menciona: “las empresas constructoras que participen deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública.

Las empresas constructoras extranjeras deberán cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 28 literal a) o b) del Decreto 208/2009”.

Se consulta si en caso de empresas extranjeras que no estén instaladas en Uruguay, les corresponde lo indicado en el literal b) del mencionado artículo, para ambos contratos previstos en la Licitación; esto es, Contrato de Participación Público – Privada y Contrato de Obras Adicionales.

Respuesta.

Ver aclaración del punto 2 de este Comunicado.

5) Pregunta.

En cuanto a la experiencia de Oferente, en el apartado 18.3 del pliego especifica se debe acreditar haber ejecutado y administrado en los últimos 10 años al menos 3 contratos de construcción y mantenimiento con un presupuesto mayor a U\$S 200.000.000 y debiendo totalizar entre todos un importe superior a U\$S 800.000.000.

Proponemos que los 3 contratos deberían ser de construcción y/o mantenimiento.

Respuesta.

Se mantiene lo establecido.

6) Pregunta.

Se solicita que el oferente deba acreditar la Gestión Integral de vías (seguridad y señalización) como mínimo por 10 años y de al menos 1000 kilómetros.

Respuesta.

Se mantiene lo establecido.

7) Pregunta.

Se solicita que el Oferente pueda acreditar capacidad de suministro de carril UIC 54, al igual que solicitan de los durmientes.

Respuesta.

Se mantiene lo establecido.

8) Pregunta.

El proyecto de contrato dice que el adjudicatario deberá proveer en cada etapa una copia digital de los modelos BIM que haya desarrollado.

¿Esto afecta también al anteproyecto de las obras que se solicita en el sobre Número 2 – Aspectos Técnicos?

Respuesta.

No. Este requerimiento es para la fase de Diseño Ejecutivo, Construcción, Puesta en Servicio y Mantenimiento de la Infraestructura según lo establecido en la cláusula 5.2 del Proyecto de Contrato de Participación Público – Privada.

9) Aclaración – Pliego de Condiciones Administrativas. Clausula 18.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Donde dice:

- Ratio de Deuda Financiera con recurso, dividido entre el Beneficio operativo. Este ratio debe ser igual o inferior a 5. Este ratio deberá medirse con los estados financieros del último ejercicio fiscal, los cuales deberán contar con Informe de Auditoría o Revisión Limitada, según corresponda.

En el caso de que los estados financieros no presenten información suficiente respecto a la clasificación de la deuda – con o sin recurso – la empresa o persona jurídica deberá presentar una aclaración al respecto debidamente firmada por su auditor. Si el Oferente no estuviera legalmente obligado a someter sus cuentas a un informe de auditoría, deberá presentar dicha aclaración a través de un auditor, contador público o revisor fiscal habilitado en su país de origen.

A los efectos del cálculo de este ratio, se entiende por deuda financiera con recurso aquella contraída con bancos, entidades financieras o mediante deuda emitida en el mercado de capitales, en las que el oferente otorgue algún tipo de garantía de repago. No se considera deuda financiera con recurso, las cuentas por pagar a los proveedores, las cuentas por pagar a los accionistas (a menos que el accionista sea un banco o entidad financiera y la deuda corresponda a un contrato de mercado con intereses), o la deuda contraída mediante sociedades de propósito específico y sin recurso al accionista, aún en el caso en que se encuentren reveladas en los estados financieros. Las deudas en esquema de Financiamiento de Proyectos (Project Finance) se consideran deuda sin recurso y por tanto no deben tenerse en cuenta a efectos del cálculo de este ratio. Asimismo, la estimación de la deuda financiera debe considerarse que es neta de las cuentas de tesorería e inversiones financieras temporales del interesado.

La capacidad financiera en caso de que el Oferente sea un Consorcio puede acreditarse de manera conjunta por todas las entidades que la integren, quienes deberán acreditar la capacidad financiera directamente o a través de sus filiales, sucursales o de su matriz. En ese caso, el indicador patrimonio neto se estimará de forma ponderada según la participación de cada socio en el consorcio. El Ratio de Deuda Financiera con recurso, dividido entre el Beneficio operativo, deberá ser cumplido de manera individual por cada uno de los socios dentro del consorcio.

En caso de que el Consorcio esté integrado por un Fondo de Capital Privado deberá considerarse lo siguiente:

Debe decir:

- Índice de Endeudamiento: se define como el resultado de la división del pasivo total sobre el activo total. Este índice debe ser igual o inferior a 0,85. Este índice deberá medirse con estados financieros auditados consolidados del grupo económico de cada integrante del oferente correspondiente al último ejercicio fiscal, los cuales deberán contar con Informe de Auditoría o Revisión Limitada, según corresponda.

La capacidad financiera en caso de que el Oferente sea un Consorcio puede acreditarse de manera conjunta por todas las entidades que la integren, quienes deberán acreditar la capacidad financiera directamente o a través de sus filiales, sucursales o de su matriz. En ese caso, el indicador patrimonio neto se estimará de forma ponderada según la participación de cada socio en el consorcio. El Índice de Endeudamiento deberá ser cumplido de manera individual por cada uno de los socios dentro del consorcio.

En caso de que el Consorcio esté respaldado por un Fondo de Capital Privado deberá considerarse lo siguiente:

10) ACLARACIÓN:

En las Bases Técnicas y sus anexos se incluye información referente a estudios, ensayos y relevamientos, que se utilizaron para elaborar el Proyecto Básico que allí se presenta, y que podrán ser tenidos en cuenta, previa validación por parte del Oferente, para elaborar su propuesta. El Oferente deberá realizar todos los estudios, ensayos y relevamientos complementarios que entienda necesarios para respaldar su oferta y asumir los riesgos de la solución técnica que presente en la misma.

11) Pregunta:

En esta línea (Montevideo km0+000- Paso de los Toros km254+000) ¿Cuáles tramos son de nueva construcción y cuales tramos sólo de renovación? ¿Qué longitud tendrán respectivamente?

Respuesta:

En las Bases Técnicas y sus correspondientes Anexos se indica cuáles son los tramos de vía a construir y bajo que especificaciones técnicas deberán ser construidos.

En los planos de Vía (Track Maps) del Anexo E se indica entre otras cosas la ubicación de la vía existente, el nuevo trazado (New Railway Alignment) de la vía a construir (trazo negro continuo) y el trazado de las vías secundarias a construir.

12) Pregunta:

¿Cuáles son los tramos afectados por el nivel del agua?

¿Cuáles tramos se sustituirán por los cruces a desnivel?

¿Cuáles son los tramos que tienen pendientes mayores de 1.5%?

¿Podría facilitar una lista con mayor información? ¿Está incluida esta información en los Anexos a publicar (20/12)?

Respuesta:

Los estudios hidráulicos realizados figuran en el anexo O.

Los pasos a desnivel están indicados en los Planos de Vía (Track Maps) y su detalle figura en los Anexos P y J.

En los planos de vía se encuentran indicadas las pendientes del proyecto básico y los relevamientos del terreno existente.

13) Pregunta:

Según los anexos técnicos y los planos que publicaron, en total hay 246 pasos a nivel que serán sustituidos por cruces a desnivel, pero no se indicó el ancho y la estructura que componen las carreteras de cada paso a nivel.

¿Se incluye esta información en los Anexos a publicar el 20/12? En caso contrario, por favor, describir estos pasos a nivel.

Respuesta:

La cifra de pasos a nivel a sustituir por Cruces a desnivel mencionada en la consulta no es correcta, dado que **no todos** los pasos a nivel actuales se van a sustituir por pasos a desnivel.

La lista de pasos a nivel se encuentra en el Anexo G1. El detalle de los tipos de pasos a nivel se encuentra en el Anexo H4 y el de las secciones transversales de las calles o caminos en el anexo H5.

En el anexo L figuran los diseños de las calles y caminos afectados por el proyecto.

Los pasos a desnivel están indicados en los Planos de Vía (Track Maps) y su detalle figura en los Anexos P y J.

14) Pregunta:

No se han encontrado datos geológicos de la vía existente en toda su longitud (Planta geológica, perfil, estudios geológicos, resultados de ensayos de laboratorios, etc.) ¿Podrían facilitarlos? ¿Se incluyen en los anexos a publicar del 20/12?

¿Se han realizados Ensayos de Expansividad del suelo de toda la línea? En particular, interesa saber en los tramos de trinchera. En caso de contar con dicha información, se solicita publicarla.

¿Se han realizado los estudios sobre la distribución del suelo blando en toda la línea, su espesor y características físicas? En caso afirmativo, se solicita su publicación.

¿Se han realizado los estudios geológicos sobre el material de préstamo?

Respuesta:

Ver las investigaciones y estudios del Anexo O.

Tener en cuenta la aclaración general del numeral 10, en lo referente a la validación por parte del oferente de los relevamientos y estudios que se incluyen en los Anexos de las Bases Técnicas y a la realización de los relevamientos y estudios complementarios que resulten necesarios para respaldar la propuesta del oferente.

15) Pregunta:

Se necesitan los planos de diseño en formato DWG.

Se necesitan datos sobre los desastres naturales en la vía existente (inundaciones, terremotos). ¿Cuáles tramos han sufrido inundaciones? ¿Cuáles tramos tienen capacidad soporte mala o muy mala? ¿Cuáles tramos tienen condiciones geotécnicas malas o complicadas?

Respuesta:

Ver Anexo E

Ver Anexo O. En Uruguay no se tiene registro de terremotos que hayan provocado algún daño a la vía o a sus instalaciones.

16) Pregunta:

El trayecto del nuevo tramo a construir es de k51+300—k59+700 y la longitud de éste es de 8.4km.n?
El tramo existente necesita ampliación?

Respuesta:

Ver planos de vía del Anexo E.

El tramo existente quedará conectado a la nueva vía en ambos extremos de acuerdo a los planos de vía (Track Maps) del Anexo E.

17) Pregunta:

En la lista de las 15 obras adicionales, las primeras seis de las cuales no tienen una ubicación puntual según el documento. ¿Pueden indicar la ubicación precisa de dichas obras?

En total hay 24 estaciones en el décimo quinto obra adicional. ¿Cuáles son estas estaciones? ¿Pueden indicar sus nombres y distancia?

¿El contrato de obras adicionales incluye los puentes de carretera que cruzan la línea ferroviaria y sus respectivas obras adicionales?

Respuesta:

Ver Anexo P.

18) Pregunta:

Una parte de los rieles en el sitio han sido soldados, por lo que tiene 36 metros lineales de longitud. ¿Se puede cortar el riel soldado para facilitar el transporte después del desmontaje?

¿En la fase de mantenimiento, quién estará encargado de suministrar los materiales principales (por ejemplo rieles, durmientes, sujeciones, áridos de balasto)?

Respuesta:



Ver Anexo Q. Los rieles podrán ser cortados de acuerdo a lo que disponga el Supervisor del Contrato. No se permite el oxicorte.

El Contratista realizará todos los Suministros.